Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Karen Soto Silva en representación de Mariana Moreno Soto*
Demandado	*Jairo Alexis Moreno Pinzón*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00339 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 30 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

**Debe identificar correctamente a las partes (nombre, domicilio y número de identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).*

**Los Hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que el valor allí relacionado no corresponde al valor de la cuota pactado junto con los incrementos.*

**Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, toda vez que las pretensiones no corresponden al valor pactado en el acuerdo.*

**Debe indicar la dirección electrónica de la parte demandada.*

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 43 De 3 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria